



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 368-2013-PCNM

Lima, 30 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Diógenes Martín Cáceres Mendoza**, Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Satipo del Distrito Judicial de Junín, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 867-2005-CNM, de 6 de abril de 2005, el magistrado fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Satipo del Distrito Judicial de Junín, juramentando en el cargo el 19 de abril de 2005. En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo, entre otros, a don Diógenes Martín Cáceres Mendoza, siendo su período de evaluación desde el 25 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de 27 de mayo de 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta; sobre: i) Antecedentes disciplinarios, no registra medidas disciplinarias; ii) Participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y labor desarrollada, por el contrario ha obtenido reconocimientos por parte de diferentes instancias del Ministerio Público y por la Dirección General del Gobierno Interior - Gobernación de Satipo; iii) Asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; iv) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, obtuvo resultados favorables en los referéndums realizados en los años 2006, 2007, 2010, 2011 y 2012 por el Colegio de Abogados de la localidad; v) Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales y penales; vi) Información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: i) Calidad de decisiones, se calificaron dieciséis resoluciones donde alcanzó un puntaje de 25.18 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio por cada resolución de 1.57 sobre un máximo de 2 puntos, lo que revela un buen nivel; ii) Calidad en gestión de procesos, ha sido calificado como buena; iii) Celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel sobresaliente de producción y celeridad; iv) Organización de trabajo, no se ha calificado toda vez que el magistrado presentó los informes de forma extemporánea; sin embargo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales; v) Publicaciones, presentó dos publicaciones; vi) Desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente, se advierte que es egresado de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional Federico Villareal; asimismo, ha participado en cursos de capacitación en los que ha obtenido

N° 368-2013-PCNM

calificaciones aprobatorias las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional;

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño; así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 30 de mayo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Diógenes Martín Cáceres Mendoza**; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Satipo del Distrito Judicial de Junín.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

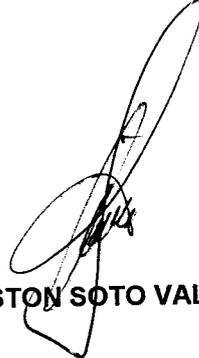


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 368-2013-PCNM



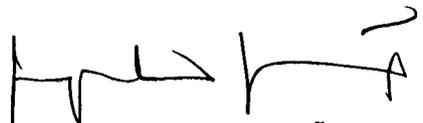
LUIS MAEZONO YAMASHITA



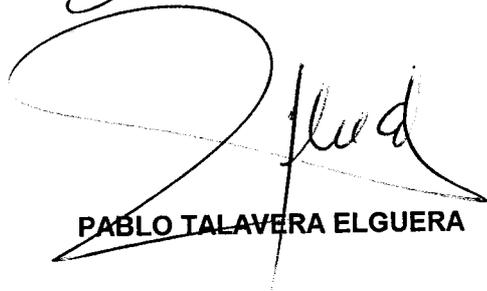
GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA